



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION
DE 8 DE FEBRERO DE 2002**

En Liendo, siendo las veinte horas del día ocho de febrero de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento, que habían sido convocados legalmente y que son los siguientes:

D. Rafael Ortiz López,
D. Alfonso Hernández Gandarillas
D. Juan José Gainzaraín Llorente.
D^a Elisa María Goitia Albo
D. Eduardo Villanueva Herrería

Excusa su asistencia: D^a Margarita López Gutiérrez.

Preside el acto, D. Pedro Salvarrey Quintana Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 25 de enero de 2002, se abre el turno de observaciones, y no existiendo modificaciones ni observaciones que hacer a la misma se aprueba por 5 votos a favor y la abstención del Sr. Villanueva.

2º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CREDITOS Nº 1/2002

Se da lectura al expediente de modificación de créditos nº 1/02 tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto prorrogado.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria Interventora, teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes, abierto el debate y deliberación la Ordenadora de Pagos, Sra. Goitia, contesta a las preguntas formuladas por los presentes y expone la situación económica de esta Entidad, tras lo cual se procede a la votación correspondiente, por lo que se acuerda por cuatro votos a favor, el voto en contra del Sr. Villanueva y la abstención del Sr. Ortiz (por no haberse reunido previamente la Comisión Informativa de Hacienda) lo que significa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente el expediente, con el siguiente resumen:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación presupuestaria	Consignación actual	Aumento propuesto	Consignación definitiva
4-621 Inversiones	0	30.101 €	30.101 €
4-680 Proyectos infraest	0	30.000 €	30.000 €
TOTAL CREDITOS	0	60.101 €	60.101 €

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo 8, artículo 87, concepto 870, 60.101 €

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

3º.- CONTRATACIÓN TÉCNICO REDACTOR PROYECTO DE OBRA

Por la Presidencia se propone la incoación del procedimiento negociado de contratación por razón de la cuantía para la redacción del proyecto técnico para la obra de **“Ensanche y pavimentación de Carretera entre N-634 y el cruce de Cuatro Caminos con CA-501”**, y

Atendido que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, existe consignación suficiente en la partida 4-680 del presupuesto y evacuados los informes de Secretaría e Intervención, tal como obran en el expediente, por unanimidad de los 6 concejales presentes se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, disponiendo su exposición pública durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Alcaldía.

SEGUNDO. Aprobar el expediente ordinario de contratación, aprobar el gasto con cargo a la partida 4-680 del presupuesto en vigor y disponer la apertura del procedimiento negociado de adjudicación facultando al Sr. Alcalde para la solicitud de ofertas a 3 empresas, capacitadas para la realización del objeto del contrato, estudiándose las propuestas en la primera sesión que se celebre.

4º.- LICENCIAS



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Se pasa al estudio de los expedientes actualmente en tramitación dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

4.1. LICENCIAS URBANÍSTICAS

4.1.1. JESÚS POVEDA PALACIOS (Exp. 153/01): Presenta Proyecto Básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº de Sopeña, redactado por el arquitecto José Alba Revuelta, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 16-11-01,

Tras su estudio, debate y deliberación, atendido según manifiesta la Presidencia que las casetas las debe mantener durante la obra de la edificación para guarda de materiales y lugar de cambio de ropas para los trabajadores, debiendo proceder después a su demolición, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los seis concejales presentes, lo siguiente:

Primero: Conceder a JESÚS POVEDA PALACIOS licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Bº de Sopeña, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el Arquitecto: José Alba Revuelta.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **cuatro mil doscientas cuarenta y uno con cuarenta (4.241.40) euros (705.710) pesetas**, que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- * Las dos construcciones existentes deberán ser demolidas después de finalizar la obra, previa autorización de licencia municipal.
- * Antes del inicio de las obras de edificación deberán demoler todos los cierres de la finca colindantes con el camino lateral en toda la urbanización conjunta según las condiciones fijadas en anteriores licencias concedidas, (salvo el del frente de la plaza de Sopeña que se mantendrá). Deberán guardar la distancia de 6 metros al eje de los viales.
- * Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento.
- * La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.
- * La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").
- * Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

* **Materiales:** Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.

* **Deberán** quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.

* **Plantaciones:** los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

4.1.2. LUIS ALBERTO MARTÍN SANTA MARÍA (Exp. 208/01). Presenta Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº de Llatazos, redactado por los arquitectos: Maite Zubizarreta de Lucas y Agustín Ezcurra Zufía , para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 1-02-02, siendo éstos favorables,

Tras su estudio, debate y deliberación, este Ayuntamiento acuerda por 5 votos a favor y la abstención del Sr. Villanueva, lo siguiente:

Primero: Conceder a LUIS ALBERTO MARTÍN SANTA MARÍA licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Bº de Llatazos, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por los arquitectos: Maite Zubizarreta de Lucas y Agustín Ezcurra Zufía. Debiendo aportar el proyecto de ejecución antes del inicio de las obras.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **tres mil cuatrocientas noventa y una con ochenta y nueve (3.491.89) euros (581.001) pesetas**, que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- * Todos los cierres de la finca deberán guardar la distancia de 6 metros al eje de los viales,
- * Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento.
- * La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.
- * La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").
- * Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.
- * Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- * Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- * Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

(Finalizado este punto y antes del comienzo del siguiente abandona la Sala el Sr. Hernández, abteniéndose por motivos personales).

4.1.3. INVERSIONES YELSO, S.L. (Exp. 6/02): Presenta Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº de Mollaneda, redactado por el arquitecto Aurelio Gómez Bringas, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 1-02-02, siendo éstos favorables,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio, debate y deliberación, este Ayuntamiento acuerda por 4 votos a favor y la abstención del Sr. Villanueva, lo siguiente:

Primero: Conceder a INVERSIONES YELSO, S.L. licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Bº de Mollaneda, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el arquitecto: Aurelio Gómez Bringas. Debiendo aportar el proyecto de ejecución antes del inicio de las obras.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **dos mil setecientos seis con noventa y cinco (2.706,95) euros** (450.399 pesetas), que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- * Todos los cierres de la finca deberán guardar la distancia de 6 metros al eje de los viales,
- * Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento.
- * La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.
- * La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").
- * Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.
- * Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- * Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- * Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

4.1.4. INVERSIONES YELSO, S.L. (Exp. 5/02): Presenta Proyecto Básico para construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas en Bº de Iseca Vieja, redactado por el arquitecto Aurelio Gómez Bringas, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 1-02-02, siendo éstos favorables,

Tras su estudio, debate y deliberación, este Ayuntamiento acuerda por 4 votos a favor y la abstención del Sr. Villanueva, lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Primero: Conceder a INVERSIONES YELSO, S.L. licencia urbanística para la construcción de 2 viviendas unifamiliares aisladas en el Bº de Iseca Vieja, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el arquitecto: Aurelio Gómez Bringas. Debiendo aportar el proyecto de ejecución antes del inicio de las obras.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **cinco mil trescientas sesenta y siete con sesenta y dos (5.367,62) euros** (893.093 pesetas), que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- * Todos los cierres de la finca deberán guardar la distancia de 6 metros al eje de los viales,
- * Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento.
- * La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.
- * La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").
- * Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.
- * Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- * Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- * Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

(Acabado este punto y antes del comienzo del siguiente se incorpora a la Sala el Sr. Hernández)

4.1.5. HEREDEROS DE LUCAS RUEDA, S.A. (Exp. 65/01): Presenta Proyecto Básico para construcción de viviendas unifamiliares aisladas en Bº de La Portilla, redactado por el arquitecto José Angel Rueda Gutiérrez, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Aparejador municipal, la Comisión de Trabajo de 6-02-02 y 4 los emitidos por el Servicio de Carreteras del Gobierno de Cantabria, siendo todos ellos favorables,

Tras su estudio, debate y deliberación, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los seis concejales presentes, lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Primero: Conceder a HEREDEROS DE LUCAS RUEDA, S.A. licencia urbanística para la construcción de 2 viviendas unifamiliares aisladas en el Bº de La Portilla, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el arquitecto: José Angel Rueda Gutiérrez. Debiendo aportar el proyecto de ejecución antes del inicio de las obras.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **dos mil setecientos seis con noventa y cinco (2.706,95) euros** (450.399 pesetas), que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- * Todos los cierres de la finca deberán guardar la distancia de 6 metros al eje de los viales,
- * Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento.
- * La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.
- * La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").
- * Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.
- * Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- * Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- * Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

4.1.6. MIGUEL ANGEL CRESPO LUS (Exp. 8/02) Presenta Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº de Llatazos, redactado por el arquitecto Aurelio Gómez Bringas, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 6-02-02, siendo éstos favorables,

Tras su estudio, debate y deliberación, este Ayuntamiento acuerda por 3 votos a favor y las abstenciones de los Sres./a: Goitia, Gainzaraín y Villanueva, de los seis concejales presentes, lo siguiente:

Primero: Conceder a MIGUEL ANGEL CRESPO LUS licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Bº de Llatazos, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el arquitecto: Aurelio Gómez Bringas. Debiendo aportar el proyecto de ejecución antes del inicio de las obras.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **mil setecientos treinta y tres con cincuenta y siete (1.733,57) euros** (288.442 pesetas), que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- * Deberá presentar proyecto técnico para el aseguramiento de las viviendas colindantes a la que se cayó, al utilizar el hueco como vía de acceso a la construcción que se solicita, corriendo a su costa toda la responsabilidad por seguridad
- * **No podrá iniciar las obras** sin haber sido aprobados por esta Entidad los proyectos de ejecución de la vivienda y de seguridad de la casa caída.
- * Todos los cierres de la finca deberán guardar la distancia de 6 metros al eje de los viales,
- * Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento.
- * La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.
- * La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").
- * Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.
- * Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- * Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- * Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

4.1.7. JUAN BARANDA IVARZABAL (Exp. 10/02): Presenta Proyecto Básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº de Isequilla, redactado por los arquitectos Maite Zubizarreta de Lucas/ Agustín Escurra Zufía, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 6-02-02, siendo éstos favorables,

Tras su estudio, debate y deliberación, este Ayuntamiento acuerda por 5 votos a favor y la abstención del Sr. Villanueva, lo siguiente:

Primero: Conceder a JUAN BARANDA IVARZABAL licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Bº de Isequilla, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por los arquitectos Maite Zubizarreta de Lucas/ Agustín Escurra Zufía.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **cinco mil trescientas once con setenta y tres (5.311,73) euros** (883.798 pesetas), que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- * Todos los cierres de la finca deberán guardar la distancia de 6 metros al eje de los viales,
- * Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- * La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.
- * La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").
- * Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.
- * Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- * Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- * Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

4.1.8. JON URIAGUERECA ZARRABEITIA (Exp. 11/02): Presenta Proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Bº de Noval, redactado por los arquitectos técnicos Mª Teresa Jerez Amurrio y José A. Gómez Bringas, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Técnico y la Comisión de Trabajo de 6-02-02, siendo éstos favorables,

Tras su estudio, debate y deliberación, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad dejarlo pendiente y sobre la mesa para mejor estudio en otra Comisión de Trabajo.

4.1.9. JOSE MARIA RICONDO ORTIZ (Exp. 7/02): Presenta Proyecto Básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº de Villanueva, redactado por el arquitecto Aurelio Gómez Bringas, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 6-02-02, siendo éstos favorables,

Tras su estudio, debate y deliberación, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los seis concejales presentes, dejarlo pendiente y sobre la mesa para comprobar el acceso rodado y las condiciones del terreno.

4.1.10. LUCIO CONSTRUCCIONES, S.L. (Exp. 4/02): Presenta Proyecto Básico para construcción de 2 viviendas unifamiliares aisladas en Bº de Llatazos, redactado por el arquitecto Alejandro Castañeda Hartman, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Aparejador municipal, la Comisión de Trabajo de 6-02-02 y los 3 emitidos por el Servicio de Carreteras del Gobierno Regional, así como el nuevo plano de parcela modificado, Registro de Entrada 254 de 7 de febrero

Tras su estudio, debate y deliberación, este Ayuntamiento acuerda por 3 votos a favor y las abstenciones de los Sres. Ortiz, Goitia y Villanueva, lo siguiente:

Primero: Conceder a LUCIO CONSTRUCCIONES, S.L. licencia urbanística para la construcción de 2 viviendas unifamiliares aisladas en el Bº de Llatazos, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el arquitecto: Alejandro Castañeda Hartman. Debiendo aportar el proyecto de ejecución antes del inicio de las obras.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **seis mil novecientas cuarenta y una con**



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

sesenta y nueve (6.941,69) euros (1.155.000 pesetas), que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- * Todos los cierres de la finca deberán guardar la distancia de 6 metros al eje de los viales,
- * Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento.
- * La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.
- * La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").
- * Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.
- * Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- * Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- * Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

4.2. SEGREGACIONES

4.2.1. JULIO GUTIÉRREZ GIBAJA (Exp. 214/01). Solicita segregación de finca urbana de 2.729 m², en las siguientes partes:

Parcela A: 300 m², para posteriormente agrupar a la parcela segregada en sesión plenaria de fecha 4.07.01 de 1.000 m²

Parcela B: 2.429 m²

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de 29-01-02, de la Comisión de Trabajo de 6-02-02, y tras su estudio, debate y deliberación, por 5 votos a favor y la abstención del Sr. Villanueva se acuerda lo siguiente:

Primero: Segregar la parcela, según plano aportado por el interesado, en las siguientes partes:

Parcela A: Superficie 300 m², linderos: Norte, parcela segregada en 4-7-01, de 1000 m² de superficie; Sur, parcela B (resto de la parcela matriz); Este, carretera autonómica; y Oeste, camino vecinal.

Parcela B: Superficie 2.429 m², linderos: Norte, Parcela A, descrita anteriormente; Sur, Margarita Gutiérrez; Este, carretera autonómica; y Oeste, camino vecinal.

Segundo: La parcela A habrá de agruparse necesariamente a la finca colindante por el viento norte, que tiene una superficie de 1.000 m², de no hacerse así quedará invalidado este acuerdo.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

4.2.2. PILAR MARTORELL MARTÍNEZ-PICABIA (Exp. 15/02). Solicita parcelación de finca urbana sita en B^o Hazas, de 3.813 m² para subdivisión en 6 parcelas de 600 m².

Vistos los informes emitidos por el Aparejador municipal, y la Comisión de Trabajo de 6-02-02, tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 6 concejales presentes se deniega la solicitud, dado que la documentación aportada no señala las cesiones obligatorias a viales, ni el vial interior de anchura de 5 metros de calzada con 1 metro de acera a cada lado, con lo que la superficie de las parcelas netas incumplen la superficie mínima. Existiendo, además un edificio construido al que le correspondería más parcela vinculada que la marcada en el plano presentado.

4.2.3. JUAN MUGICA GARAY (exp. 162/01): Solicita segregación finca urbana, sita en B^o Llatazos, que cuenta con una superficie de 1.435 m², en las siguientes partes:

Parcela A: 635 m²
Parcela B: 800 m²,

A la vista de la documentación aportada con fecha 21 de diciembre de 2001, una vez recibido el requerimiento solicitado por esta Comisión de fecha 16.11.01, en la que señala el acceso requerido para la parcela B y en la que presenta nueva superficie en las parcelas:

Parcela A: 600 m²
Parcela B: 835 m²

Leído el informe emitido por el Aparejador municipal de 5 de febrero, así como el emitido por la Comisión de Trabajo de 6-02-02, y considerando que las parcelas han de tener una superficie mínima de 600 m² netos, según establece el punto 1.7. de la Ordenanza Reguladora para la edificación en suelo urbano en vigor, por unanimidad de los seis concejales presentes se deniega la solicitud de segregación.

4.3. FERNANDO GURTUBAY PARDO: Presenta escrito de fecha 29 de enero de 2002, en que expone que es propietario de las fincas urbanas 95-48-030 y 95-48-031, sitas en B^o de Hazas, donde pretende construir un local para destino de carnicería de 7 x 9 m², solicitando el visto bueno antes de encargar el proyecto técnico correspondiente.

Visto el informe emitido por la Comisión de Trabajo de 6-02-02 y tras su estudio, debate y deliberación,

Considerando que las parcelas agrupadas cuentan con una superficie de unos 540 m², que se aproxima bastante a la superficie mínima exigida por la Ordenanza reguladora de la edificación en suelo urbano (600 m² netos),

Teniendo en cuenta que el lugar es muy céntrico e idóneo para la actividad que se pretende, considerada de muy alto interés para este municipio. En la actualidad se realiza en un local arrendado por este Ayuntamiento de superficie ínfima, por considerarse imprescindible contar con una carnicería en el pueblo, dados los pocos medios de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

transporte público existentes para comunicarse con Laredo, la villa más cercana, y la elevada edad media de este municipio, con una muy amplia población de mayores.

Por todo ello, por unanimidad de los 6 concejales presentes se acuerda lo siguiente:

Se deberá redactar un Convenio Urbanístico en el que se detalle que la construcción del local se apoya en el interés público de este Ayuntamiento para la instalación de una carnicería en un local más adecuado del que ocupa en la actualidad, debiendo fijarse una cláusula que imponga la obligación de restaurar la legalidad urbanística una vez cesada la actividad. Este Convenio habrá de ser expuesto públicamente a fin de poder presentar reclamaciones. El edificio que se construya deberá cumplir con todos los parámetros urbanísticos actualmente en vigor y en especial a los referentes a distancias mínimas a viales y colindantes.

5º.- NORMAS SUBSIDIARIAS

Por la Alcaldía se expone que no puede tratarse este punto por no haber sido suficientemente estudiada la documentación por Técnicos y Corporativos, además según ha informado el Redactor de las Normas Subsidiarias antes de ser aprobadas y ser suspendidas las licencias habrán de ser resueltos los expedientes que previamente a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 2/01, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, hubieran obtenido la autorización contemplada en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día señalado al inicio, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, extendiéndose de todo ello la presente acta de que yo, Secretario, doy fé.

Vº Bº
EL ALCALDE